



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Eusebio de Jesús Cano Correa
Demandado	Fabian Orly Patiño
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00999-00
Asunto	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Manifestará bajo la gravedad de juramento, si el abogado o la parte demandante tienen bajo su custodia, la letra de cambio original, la cual deberá permanecer custodiada, hasta que el Despacho lo requiera.
2. Deberá indicar en los hechos, el canal digital donde deben ser notificadas las partes y demás personas que deban ser citados al proceso, conforme al artículo 6 del Decreto 806 de 2020.
3. Deberá indicar en el acápite de notificaciones la dirección completa del demandado.
4. Modificará en el acápite de competencia la categoría del Juez a quien le corresponde la presente demanda, ya que por la cuantía no se dirige al Juez Civil del Circuito.

Respecto a la medida cautelar solicitada el Despacho no hará mención a la misma hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

**Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**de2f7d807c51d4b95e2d92adf8dadb414404f2d20459f4beb2d791f44376
1d59**

Documento generado en 11/10/2021 11:23:52 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**